

1292/2024



PODER EJECUTIVO  
DEL ESTADO DE  
SAN LUIS POTOSÍ

FINANZAS

SECRETARÍA DE FINANZAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS  
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN  
COMERCIO EXTERIOR  
OFICIO NUM. SF-DGI-DF-CE-03-313/2024  
RFC: SAC160526E187  
ORDEN: CGA2400041/22

Paço

Asunto: Imposición de multa por no proporcionar información y documentación.

San Luis Potosí, S.L.P., a 23 de abril de 2024

**C. REPRESENTANTE LEGAL DE LA CONTRIBUYENTE**  
**SMA ABRASIVES CORPORATION, S.A. DE C.V.**  
**AV. INDUSTRIAS, # 3965**  
**ZONA INDUSTRIAL**  
**C.P. 78395**  
**SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.**

Esta Dirección de la Fiscalización de la Dirección General de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, mediante oficio número SF-DGI-DF-PROG-620/2022 con asunto "Se solicita información y documentación", de fecha 06 de junio de 2022, girado por el LIC. JULIO CESAR PATIÑO MORALES entonces Director de Fiscalización de la Dirección General de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, notificado el 07 de junio del 2023 al representante legal de la contribuyente antes citada, se concedió un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a aquél en que surtió efectos la notificación de la solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 53, inciso c) del Código Fiscal de la Federación, para que proporcionara los datos, informes, contabilidad y demás elementos que en dicho oficio se mencionan.

En virtud que, dentro del plazo legalmente concedido a la contribuyente, en fecha 28 de junio del 2022 presentó escrito ante esta Dirección de Fiscalización de la Dirección General de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, solicitando prórroga en atención al oficio numero SF-DGI-DF-PROG-620/2022 de fecha 06 de junio de 2022.

Así mismo esta Autoridad concedió la prórroga solicitada mediante oficio número SF-DGI-DF-IECE-720/2022 de fecha 29 de junio de 2022, notificada el día 29 de junio de 2022 al C. José Carlos Carranco Díaz en su carácter de Apoderado Legal de la contribuyente SMA ABRASIVES CORPORATION, S.A. DE C.V.

Toda vez que, dentro del plazo legalmente concedido a la contribuyente, en fecha 13 de julio de 2022 presentó escrito ante esta Dirección de Fiscalización de la Dirección General de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, y en el mismo no suministró

"2024, Año del Bicentenario del Congreso Constituyente del Estado de San Luis Potosí"

*[Faint signature and stamp area]*



PODER EJECUTIVO  
DEL ESTADO DE  
SAN LUIS POTOSÍ

FINANZAS  
SECRETARÍA DE FINANZAS

SECRETARÍA DE FINANZAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS  
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN  
COMERCIO EXTERIOR  
OFICIO NUM. SF-DGI-DF-CE-03-313/2024  
RFC: SAC160528H87  
ORDEN: CGA2400041/22

de forma completa los datos, informes y documentos solicitados mediante oficio número SF-DGI-DF-PROG-620/2022 con asunto "Se solicita información y documentación", de fecha 06 de junio de 2022, consistente en:

[Redacted content]

0

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

"2024, Año del Bicentenario del Congreso Constituyente del Estado de San Luis Potosí"

"2024, Año del Bicentenario del Congreso Constituyente del Estado de San Luis Potosí"



- A) Copia fotostática y original para cotejo de su aviso de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, así como las modificaciones efectuadas al mismo.
- B) Copia fotostática y original para cotejo de sus modificaciones a su domicilio fiscal, así como de sus sucursales.
- C) Copia fotostática del acta constitutiva de la sociedad y las modificaciones a la misma.
- D) Proporcione nombre, aviso de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes y domicilio de los socios y accionistas de la contribuyente **SMA ABRASIVES CORPORATION, S.A. DE C.V.**, así como sus participaciones en el capital de la contribuyente
- E) Con el fin de estar en la posibilidad de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 42, quinto, sexto y séptimo párrafos del Código Fiscal de la Federación, proporcione Nombre, R.F.C. y correo electrónico de las personas que ocupan los cargos que a continuación se enlistan: Representante Legal, Miembros del Órgano de Dirección, y Administrador Único, información que permitirá informar al contribuyente, a su Representante Legal y Órganos de dirección de los hechos y omisiones que se vayan conociendo en el desarrollo del procedimiento.
- F) Copia fotostática y original para cotejo del documento oficial que identifique al Representante Legal, (credencial de elector, cédula profesional, pasaporte, licencia para conducir, etc.), asimismo, exhiba original (para cotejo) y fotocopia del instrumento notarial que acredite su representación legal y señale el Registro Federal de Contribuyentes del citado Representante Legal
- G) Copia fotostática y original para cotejo de los instrumentos notariales que acrediten a los Representantes Legales de la contribuyente que fungieron durante el ejercicio 2018, que se hayan otorgado a partir de la fecha de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes.
- H) Papel de trabajo debidamente firmado por el Representante Legal de la contribuyente revisada y en medios magnéticos señalando los siguientes datos:

- 1.- Tipo de pedimento: Importación o Exportación.
- 2.- Número de pedimento.
- 3.- Número de la Aduana.
- 4.- Número de la Patente del Agente Aduanal del pedimento.
- 5.- Fecha de pago del pedimento.
- 6.- Clave del pedimento.
- 7.- Fracción arancelaria.
- 8.- Descripción de la Mercancía.
- 9.- País de Origen o Destino.
- 10.- País de Vendedor o Comprador.
- 11.- Valor comercial de mercancía.
- 12.- Valor en Aduana.
- 13.- Identificadores a nivel partida del pedimento.
- 14.- Identificadores a nivel general del pedimento.
- 15.- Contribuciones a nivel partida

"2024, Año del Bicentenario del Congreso Constituyente del Estado de San Luis Potosí"

*[Faint text, likely a signature or stamp area]*



- 16.- Tasa de la contribución aplicable a nivel partida
- 17.- Clave de forma pago a nivel partida.
- 18.- Clave del término de facturación (INCOTERM).
- 19.- Incrementables.
  - 1.- Total de Fletes.
  - 2.- Total de Seguros.
  - 3.- Embalajes.
  - 4.- Total de Otros incrementables

I) Proporcione original para cotejo y una copia fotostática legible de cada uno de los documentos que acompañan a los pedimentos que se detallan en el cuadro "Relación de Pedimentos" del presente oficio, acomodados con su respectivo pedimento de la siguiente manera:

a) Expediente.

- 1. Pedimento detallado.
- 2. Factura comercial o documento equivalente donde se expresa la información relativa al valor y demás datos relacionados con la comercialización de las mercancías.
- 3. Comprobante de información de valor y de comercialización (COVE), con su respectivo acuse de transmisión de la Ventana Digital Mexicana de Comercio Exterior.
- 4. Conocimiento de embarque en tráfico marítimo, guía en tráfico aéreo, y esta de empaque en tráfico terrestre, con su respectivo acuse de transmisión de la Ventana Digital Mexicana de Comercio Exterior.
- 5. Documento que compruebe el cumplimiento de las Regulaciones y Restricciones no Arancelarias, Normas Oficiales Mexicanas de Etiquetado con su respectivo acuse de transmisión de la Ventana Digital Mexicana de Comercio Exterior.
- 6. Documentos con base en el cual se determine la procedencia y origen de las mercancías para efectos de la aplicación de preferencias arancelarias, cuotas compensatorias, cupos, mercado del país de origen y otras medidas que al efecto de establezcan, con su respectivo acuse de transmisión de la Ventana Digital Mexicana de Comercio Exterior.
- 7. Documento en el que consiste la garantía otorgada mediante depósito efectuado en la cuenta aduanera de garantía a que se refiere el artículo 84-A de la Ley Aduanera.
- 8. Manifestación por escrito y bajo protesta de decir verdad con los elementos que en los términos de la Ley Aduanera permiten determinar el valor en aduana de las mercancías.
- 9. Hoja de cálculo para determinar el valor en aduana de mercancías de importación.

J) Proporcione relación por escrito firmada por el representante legal, así como en medios magnéticos de los documentos citados en el inciso I), detallándolos de la siguiente manera:

- 1. Número de Pedimento.

"2024, Año del Bicentenario del Congreso Constituyente del Estado de San Luis Potosí"





En virtud de lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como en las cláusulas SEGUNDA, primer párrafo, fracción VI, TERCERA y CUARTA, primero, segundo y cuarto párrafos ,OCTAVA, párrafo primero, fracción II, inciso a); y NOVENA del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno de San Luis Potosí, con fecha 25 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de agosto de 2015, y publicado en edición Extraordinaria en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, el 18 de agosto 2015, y reformado mediante modificaciones el 03 de abril de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de mayo del 2020, y en edición extraordinaria en el Periódico Oficial "Plan de San Luis", el 23 de marzo de 2022; cláusulas PRIMERA, primer párrafo, fracciones I, II, III, Y VI SEGUNDA, primer párrafo, fracciones XI y XII del Anexo 8 de dicho convenio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de septiembre de 2016, y publicado en edición extraordinaria en el periódico Oficial de Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí el 17 de noviembre de 2016; artículos 1, fracción I, inciso a), 18, 20, 31, fracción II, y 33 fracciones VII, IX, XII, XIII y L de La Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, artículos 47, fracción I, inciso f), penúltimo párrafo, 48 y 52, del Código Fiscal del Estado de San Luis Potosí, Artículos 1, 3, fracción II, inciso b) y último párrafo, 20 bis en relación con el 14 bis, fracciones XV, XVI, XXXIII, XXXIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, así como en los artículos 33, último párrafo, 40, párrafos primero, fracción II y segundo, 42, primer párrafo, fracción II, 63, 70 del Código Fiscal de la Federación; 144, primer párrafo, fracciones II, III, XVI y XXXIX, 184, primer párrafo, fracción II y 185, primer párrafo, fracción I de la Ley Aduanera, procede a emitir lo siguiente:

Derivado del incumplimiento por parte de la contribuyente **SMA ABRASIVES CORPORATION, S.A. DE C.V.** consistente en no atender el requerimiento efectuado mediante oficio número SF-DGI-DF-PROG-620/2022, de fecha 06 de junio del 2023, el cual fue notificado el día 07 de junio de 2022 por conducto de Arturo Luna Martínez en su carácter de tercero (empleado) de la citada contribuyente, impidió el ejercicio de las facultades de comprobación que está llevando a cabo esta autoridad aduanera, por lo tanto, su conducta actualiza el supuesto establecido en el artículo 40, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación.

Conforme a lo antes expuesto, tenemos que, en el presente caso, ese contribuyente durante el inicio de la presente revisión de escritorio, se le solicitó la información consistente en:

*"1) Proporcione original para cotejo y una copia fotostática legible de cada uno de los documentos que acompañan a los pedimentos que se detallan en el cuadro "Relación de pedimentos" del presente oficio, acomodados con su respectivo pedimento de la*

*"2024, Año del Bicentenario del Congreso Constituyente del Estado de San Luis Potosí"*



siguiente manera:

a) Expediente:

5.- Documento que compruebe el cumplimiento de las Regulaciones y Restricciones no Arancelarias, Normas Oficiales Mexicanas de etiquetado con su respectivo acuse de transmisión de la Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior.

L) Proporcione copia fotostática legible de la documentación soporte referente a gastos incrementables, de los pedimentos que se detallan en el cuadro "Relación de pedimentos" del presente oficio; de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley Aduanera, así como relación firmada por el Representante Legal de la contribuyente SMA ABRASIVES CORPORATION, S.A. DE C.V."

Sin embargo, hasta la fecha de emisión del presente oficio, la citada contribuyente ha sido omisa en proporcionar la información y documentación requerida por esta autoridad aduanera, la cual fue solicitada de conformidad con el artículo 53, inciso c) del Código Fiscal de la Federación, en consecuencia de lo anterior, dicha conducta omisiva actualiza lo establecido en el segundo párrafo del artículo 40 del Código Fiscal de la Federación, donde se señala la excepción para la aplicación de las medidas de apremio previstas en el multicitado precepto legal, razón por la cual, esta autoridad aduanera, no aplicará en orden sucesivo las medidas de apremio señaladas en dicho precepto, aplicándose así la contenida en el artículo 184, primer párrafo, fracción II de la Ley Aduanera y sancionada de conformidad con lo señalado en el artículo 185, primer párrafo, fracción I de la citada Ley.

En virtud de lo anterior, se hace acreedor a la imposición de la multa por la cantidad de \$ 4,790.00 (Cuatro Mil Setecientos Noventa Pesos 00/100 M.N) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 185, primer párrafo, fracción I de la Ley Aduanera y actualizada en términos del artículo 5 del citado ordenamiento; 70, segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación y utilizando el método señalado en el artículo 17-A del citado Código.

El monto de la cantidad antes mencionada se ha actualizado de acuerdo a la regla 1.1.6., contenida en el Anexo 13, de las Reglas Generales de Comercio Exterior, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2023.

La cantidad de \$ 4,790.00 (Cuatro Mil Setecientos Noventa Pesos 00/100 M.N), deberá ser entregada en cualquiera de las instituciones de crédito autorizadas de su preferencia, previa presentación de este oficio en la Dirección de Recaudación y Política Fiscal de la Dirección General de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de San Luis Potosí,

"2024, Año del Bicentenario del Congreso Constituyente del Estado de San Luis Potosí"



dentro de los 30 ( treinta ) días siguientes a aquel en que haya surtido efectos la notificación de la presente resolución, con fundamento en el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación vigente.

Queda enterado (a) que, si efectúa el pago antes citado, dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de esta resolución, tendrá derecho a una reducción del 20% de la multa impuesta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 199, primer párrafo, fracción II, de la Ley Aduanera.

En caso de que la multa determinada en la presente resolución no sea pagada dentro del plazo previsto en el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación, la misma se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, en los términos del artículo 17-A del ordenamiento citado, conforme a lo establecido en el artículo 70, segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, se le indica que la presente resolución es susceptible de impugnarse, por cualquiera de los siguientes medios:

a) Dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquél en que surta efectos su notificación, mediante la interposición del recurso de revocación previsto en el artículo 116 del Código Fiscal de la Federación, el cual deberá de presentarse a través del buzón tributario, de conformidad con el artículo 121 del Código Fiscal de la Federación, en relación con la regla 2.15.1. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre del 2023.

Se precisa que para el caso del Recurso de Revocación los contribuyentes no estarán obligados a presentar los documentos que se encuentren en poder de la autoridad, ni las pruebas que hayan entregado a dicha autoridad, siempre que se indique en su promoción los datos de identificación de esos documentos o pruebas del escrito en que se citaron o acompañaron y la Autoridad de la Entidad Federativa en donde fueron entregados, de conformidad con el artículo 2, fracción VI de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente.

b) Dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquél en que surta efectos su notificación, mediante la interposición del juicio contencioso administrativo federal ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa en la vía tradicional o, en línea, a través del Sistema de Justicia en Línea, de conformidad con los artículos 13 y 58-A de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 3 de la Ley Orgánica de dicho órgano jurisdiccional.

"2024, Año del Bicentenario del Congreso Constituyente del Estado de San Luis Potosí"

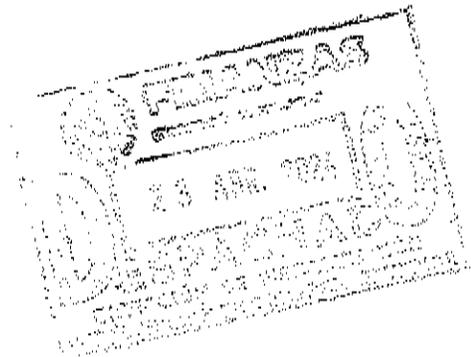
Dr. [Nombre] [Cargo]



Túrnese a la presente resolución de la Dirección de Recaudación y Política Fiscal de La Dirección General de Ingresos de la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, para que en ejercicio de las atribuciones que tiene conferidas, proceda a su notificación, control y cobro correspondiente.

ATENTAMENTE  
EL DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS  
DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS  
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

LCP. HUMBERTO MENESES RUGERIO



ALMT/YVA/AMA/AAGG

"2024, Año del Bicentenario del Congreso Constituyente del Estado de San Luis Potosí"

Se le informa que el presente documento es una copia digitalizada de un documento original que se encuentra en el archivo de la Dirección de Recaudación y Política Fiscal de la Dirección General de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de San Luis Potosí.

1000